



Municipalidad Distrital **ANANEA**

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Ordenanza Municipal N° 007-2025-MDA/CM

Ananea, 15 de Mayo del 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANANEA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de Mayo del 2025, Acuerdo de Concejo Municipal N° 050-2025-MDA/CM, Opinión Legal N° 156-2025-MDA/OAJ Informe N° 206 -2025-MDA/OPPI/SCC;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194, 203° de nuestra Constitución, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo señala el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, los artículos I y IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que los gobiernos locales son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, y que el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, entre otros; asimismo según lo dispuesto por la citada Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título XII, transparencia fiscal y la neutralidad política, Artículo 148° señala que los gobiernos locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo a los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.



Que, mediante Ley N° 31433, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobiernos local, así mismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que, las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;





Municipalidad Distrital **ANANEA**

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Título III, aspectos generales de la descentralización, Capítulo IV, Artículo 17°, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todo el ciudadano a la información pública, con las excepciones que señala la ley así con la conformación de espacios y mecanismos de consulta control, evaluación, rendición de cuentas;



Que, según lo señala el artículo 8° de la ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, refiere que: "el estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación", y en su artículo 9° refiere que, "el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, según el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, señala: "la Oficina de Planificación, Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en su literal g) del numeral 6.3 Obligaciones en el Proceso de Rendición de Cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Informe N° 206-2025-MDA-OPPI/SCC, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, en cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades, solicita la aprobación del Reglamento para el Desarrollo de la Primera Audiencia Pública en el Distrito de Ananea – Año 2025, mediante Ordenanza Municipal;



Que, mediante Opinión Legal N° 156-2025-MDA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable determinando la viabilidad de aprobar mediante Ordenanza Municipal el Reglamento para el Desarrollo de la Primera Audiencia Pública en el Distrito de Ananea – Año 2025, por encontrarse conforme a la normatividad contenida en la ley de la materia;

Que, estando a los fundamentos expuestos en el informe técnico y legal antes mencionados y a las disposiciones legales citadas, se recomienda la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de la Primera Audiencia Pública en el Distrito de Ananea – Año 2025.



Que, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDAN APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE ANANEA – AÑO 2025**, autorizando al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ananea, para su cumplimiento, al amparo de los Artículos. 9°, 13° y 16° de la Ley 27972, en uso de las facultades que les confiere la ley, teniendo en cuenta que los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del estado y canales inmediatas de participación, vecinal en los asuntos públicos, institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propuestos de las colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Estando a los considerandos, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta correspondiente, se aprueba la Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE ANANEA – AÑO 2025.





Municipalidad Distrital **ANANEA**

Provincia de San Antonio de Putina - Puno



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento para el desarrollo de la Primera Audiencia Pública en el Distrito de Ananea, el mismo que consta de cinco (5) Títulos, veintiocho (28) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, y que forma parte de la presente Ordenanza Municipal,

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la realización de la Audiencia Pública en el Distrito de Ananea, la misma que se desarrollará empleando los medios de comunicación masiva de acuerdo al siguiente cronograma;

FECHA: 06 de Julio del 2025.

HORA: 10:00 am.

LUGAR: Plaza Grau del Distrito de Ananea.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás áreas orgánicas que ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, así como las instituciones Públicas y la Sociedad Civil, para su participación en el proceso, el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales.



ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ananea, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR su difusión masiva a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANANEA
[Firma]
Percy Oscar Huachi Mamani
DNI. N° 41163836
ALCALDE

